



**MEMORANDO**

Código Dependencia

MINDEPORTE 29-12-2022 17:23  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0018973 Fol:1 Anex:1 FA:22  
ORIGEN 110 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ANDRES GALVIS PINEDA  
DESTINO 340 - DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL / EUGENIA MARCELA TOVAR ROMERO  
ASUNTO QUINTO INFORME FINAL 2022 ACOMPAÑAMIENTO ESPECIAL AL CONVENIO 867 DE 2019  
OBS  
2022IE0018973 

**PARA: EUGENIA MARCELA TOVAR ROMERO**

Cargo: Directora de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte

**DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: QUINTO INFORME FINAL 2022 ACOMPAÑAMIENTO ESPECIAL AL CONVENIO 867 DE 2019

Cordial saludo Respetada Dr. Marcela,

La Oficina de Control Interno, en virtud de las atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 87 de 1993, y en desarrollo del rol de Seguimiento, Verificación y Evaluación que le corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 del 2011, Decreto Nacional 403 del 2020, y conforme a lo dispuesto en el PAAI correspondiente a la vigencia 2022, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en lo relacionado con el acompañamiento especial al Convenio 867 de 2019 suscrito entre Ministerio del Deporte, el Municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI), con toda atención remito el quinto informe final 2022, el cual contiene las oportunidades de mejora identificadas con el fin de prevenir la materialización de posibles riesgos vinculados con temas jurídicos, financieros y técnicos.

Sin otro particular,

**ANDRES GALVIS PINEDA**

Cargo: Jefe Oficina Control Interno (E)

Anexos: Informe archivo PDF a 23 folios

Elaboró: Wilfredo Salazar Rivera - Yesid Fernando Santoyo Romero - Carlos Andrés Reyes Rodríguez - Contratistas OCI



Revisó:  
ANDRES GALVIS PINEDA  
29-12-2022 17:23

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

**Tipo de Informe:** Final

**Unidad Auditable:** Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte – “Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica”.

**Responsable Unidad Auditable:** Directora de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

**Objetivos:**

- Identificar oportunidades de mejora y recomendaciones tempranas en desarrollo del Convenio 867 de 2019 suscrito entre Ministerio del Deporte, el Municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI), el Contrato de Interventoría CCS-1250-2020 suscrito entre Ministerio del Deporte y HM Ingeniería S.A.S., y el contrato de obra derivado, identificado con el número 2319-2020 suscrito entre el Municipio de Ibagué y el Consorcio OIE, de conformidad con la normativa y criterios aplicables.

**Alcance de la Auditoría:**

Comprende las actividades ejecutadas desde el 1 de octubre 2022 al 28 de diciembre del 2022 en desarrollo del Convenio 867 de 2019 suscrito entre Ministerio del Deporte, el Municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI), el contrato de interventoría CCS-1250-2020 suscrito entre Ministerio del Deporte y HM Ingeniería S.A.S., y el contrato de obra 2319-2020 suscrito entre el Municipio de Ibagué y el Consorcio OIE, el cual se deriva como obligación del convenio en aspectos técnicos, jurídicos y económicos.

**Criterios de la Auditoría:**

- **Constitución Política de Colombia**, artículo 209.
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", artículos aplicables a la materia.
- **Ley 762 de 2002**, Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad"
- **Ley Estatutaria 1618 de 2013**, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", artículos aplicables a la materia.
- **Ley 1145 de 2007**, Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- **Ley 1346 de 2009** Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", artículos aplicables a la materia.
- **Ley 1618 de 2013** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 1952 de 2019** "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario(...)" Artículo 38.
- **Decreto Nacional 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- **Decreto Nacional 1853 de 2015** "Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación".
- **Decreto Nacional No. 403 de 2020**, "*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*" artículos 51. *Evaluación del control interno, 61. Articulación con el control interno, Parágrafos 1 y 2; 62. Sistema de Alertas del Control Interno, 68. De la advertencia, 76. Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150. Dependencia de control interno, 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.*
- **NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.**
- **NTC-1500. Código Colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias.**
- **Ley 1346 de 2009.** Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos las personas con Discapacidad".
- **Ley 1618 de 2013.** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Manual de Escenarios Deportivos de Colombia - Coldeportes - 2019.**
- **NTC – 4552, 4552-1,4552-2,4542-3 /** Protección contra rayos.
- **Resolución Interna N° 1616 del 17 de septiembre de 2019** "Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución".
- **Manual de Contratación MINDEPORTE / Versión 4 / CÓDIGO: BS-MN-002/ 17/Dic/2020**
- **Manual de Supervisión e interventoría** (código BS-MN-003) versión 1.
- **Procedimiento Contratación Directa** BS-PD-009, versión 2.
- **Procedimiento Liquidación de convenios y/o Contratos** BS-PD-011, versión 1.
- **Procedimiento Planeación Contractual** BS-PD-001, versión 2.
- **Indicador(es), mapas de riesgos** y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Deporte vigentes
- Documentos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Deporte vigentes.
- Normatividad adicional interna y/o externa asociada a la unidad auditable.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

### **Equipo Auditor:**

- Wilfredo Salazar Rivera, Administrador de Empresas, Contratista de la Oficina de Control Interno.
- Fernando Santoyo Romero, Abogado, Contratista de la Oficina de Control Interno.
- Carlos Andrés Reyes Rodríguez, Ingeniero Civil, Contratista de la Oficina de Control Interno.

## **2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS**

- Observación:** Verificación ocular de operaciones y procedimientos durante la ejecución de las actividades del proceso.
- Comparación:** Cruce entre las operaciones realizadas y las definidas para determinar sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas.
- Revisión selectiva:** Examen de las características importantes que debe cumplir una actividad, informe o documento, seleccionándose así parte de las operaciones que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría.
- Confirmación:** Corroboración de la verdad, certeza o probabilidad de los hechos, situaciones, sucesos u operaciones mediante datos o información, obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios que participan o ejecutan las tareas sujetas a verificación.
- Análisis:** estudio de la conformación de partidas contables a nivel específico.

## **3. METODOLOGÍA**

Para la realización del presente seguimiento especial, se tuvo en cuenta el informe con Radicado No. 2022IE0001194 del 18 de febrero de 2022, el informe con Radicado No. 2022IE006600 del 14 de junio de 2022, el informe con Radicado No. 2022IE0009564 del 9 de agosto de 2022 y el informe con Radicado No. 2022IE0014028 del 28 de octubre de 2022, y el informe de supervisión 2022IE0018419 del 26/12/2022 correspondientes al seguimiento al Convenio Interadministrativo 867 de 2019 realizados y la verificación de los documentos y publicaciones en las plataformas SECOP I, SECOP II, SIIF NACIÓN.

## **4. GESTIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO OCI 2020-2022**

<b>Línea de Tiempo Acompañamiento Convenio Interadministrativo 867 de 2019 Año 2020 - 2022</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OBJETIVO</b>
22/05/20	Comunicación interna a control interno (2020IE0002083)	Inicio de acompañamiento al convenio 867 de 2019 por parte de la oficina de control interno de MinDeporte
1/07/20	Primer Informe de acompañamiento 2020 (2020IE0002646)	OM-ATC-01-2020 - AUSENCIA DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA  OM-ATC-02-2020 - DOCUMENTOS FALTANTES EN

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

<b>Línea de Tiempo Acompañamiento Convenio Interadministrativo 867 de 2019 Año 2020 - 2022</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OBJETIVO</b>
		EXPEDIENTE CONTRACTUAL OM-ATC-03-2020 - DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN  OM-ATC-04-2020 - CONSIDERACIONES PARA PMR, DISCAPACITADOS VISUALES Y BATERÍAS SANITARIAS ADULTOS Y NIÑOS.  OM-ATC-05-2020 - SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE Y CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE AMBIENTALMENTE.  OM-ATC-06-2020 - PROFESIONALES EN OBRA  OM-ATC-07-2020 - EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES  OM-ATC-08-2020 - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN  OM-ATC-09-2020 - PRESUPUESTO DE OBRA  OM-ATC-10-2020 - APERTURA DE CUENTA BANCARIA Y REGISTRO ANTE SIIF  OM-ATC-11-2020 - MANEJO DE FLUJO DE CAJA
25/09/20	Segundo Informe de acompañamiento 2020 (2020IE0004334)	OM-ATC-01-2020 - AUSENCIA DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA  OM-ATC-02-2020 – PUBLICACIÓN EN SECOP DE LA PRORROGA DEL CONVENIO  OM-ATC- 03- 2020 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO  OM-ATC- 04- 2020 – PRECISIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA  OM – ATC – 05 – 2020 – REVISIÓN AL ALCANCE DEL PRESUPUESTO A EJECUTAR EN LOS AÑOS 2021 Y 2022.
22/12/20	Tercer Informe de acompañamiento 2020 (2020IE0006879)	OM-ATC-01-2020 Publicación de documentos de ejecución del Convenio en SECOP  OM-ATC- 02- 2020 – JUSTIFICACIÓN IVA DE VALOR DEL CONTRATO 2319 del 2020, derivado de la Licitación pública LP-1079-2020 (Alcaldía de Ibagué )  OM-ATC-03-2020. Seguimiento a la ejecución del presupuesto de obra.  OM-ATC-04-2020 Garantía de la permanencia de la Interventoría en la obra.

 <b>El deporte es de todos</b>	<b>Mindeporte</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
		EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
		<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
		INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

<b>Línea de Tiempo Acompañamiento Convenio Interadministrativo 867 de 2019 Año 2020 - 2022</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OBJETIVO</b>
31/03/21	Primer Informe de acompañamiento 2021 (2021IE0001878)	<p>OM-ATC-01-2021 Publicación de documentos de ejecución del Convenio en SECOP</p> <p>OM-ATC- 02- 2021 – JUSTIFICACIÓN IVA DE VALOR DEL CONTRATO 2319 del 2020, derivado de la Licitación pública LP-1079-2020 (Alcaldía de Ibagué )</p> <p>OM-ATC-03-2021. Seguimiento a la ejecución del presupuesto de obra.</p> <p>OM-ATC-04-2021 Garantía de la permanencia de la Interventoría en la obra.</p> <p>OM-ATC-05-2021. Licencia de Construcción</p>
30/07/21	Segundo Informe de acompañamiento 2021 (2021IE0004999)	<p>OM-ATC-01-2021 Publicación de documentos del Convenio en SECOP (REITERADA)</p> <p>OM-ATC- 02- 2021 – Justificación IVA de valor del contrato derivado (REITERADA)</p> <p>OM-ATC- 03- 2021 – Soportes documentales contrato de Fiducia Mercantil.</p> <p>OM-ATC- 04- 2021 – Soportes documentales de rendimientos financieros.</p> <p>OM-ATC- 05- 2021 – Fortalecimiento de la supervisión del Ministerio del Deporte</p>
30/11/21	Tercer Informe de acompañamiento 2021 (2021IE0008907)	<p>OM-ATC-01-2021 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONVENIO EN SECOP</p> <p>OM-ATC-02-2021 TRASLADO DE RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL ENCARGO FIDUCIARIO.</p> <p>OM-ATC-03-2021 GARANTÍA DE PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO</p> <p>OM-ATC-04-2021 VIGENCIA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</p>
18/02/22	Primer Informe de acompañamiento 2022 (2022IE0001194)	<p>OM – ATC – 01 - 2022 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONVENIO EN SECOP</p> <p>OM – ATC – 02 - 2022 TRASLADO DE RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA DE AHORROS Y EN EL ENCARGO FIDUCIARIO.</p> <p>OM – ATC – 03 – 2022: NO SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>
14/06/2022	Segundo Informe de acompañamiento 2022 (2022IE0006600)	<p>OM – ATC – 01 – 2022. GESTIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO INFORME No. 2022IE0005476 del 24/05/22</p> <p>OM – ATC – 02– 2022. PUBLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN EN SECOP I DEL CONVENIO</p>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Línea de Tiempo Acompañamiento Convenio Interadministrativo 867 de 2019 Año 2020 - 2022		
FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO
		867-2019 OM – ATC – 03– 2022. ANALISIS DE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS EN EL CONVENIO 867-2019 Y EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA CCS-1250-2022
28/10/2022	Tercer Informe de acompañamiento 2022 (2022IE0014028)	OM – ATC – 01 – 2022. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL PROYECTO CON CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSPENDIDOS OM – ATC – 02 – 2022. SEGUIMIENTO DE CALIDAD DE OBRA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA.  OM – ATC – 03 – 2022. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CUBIERTA COLISEO MAYOR DE IBAGUÉ  OM – ATC – 04 – 2022. CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CCS-1250-2020 OM – ATC – 05 – 2022. EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN EL CONVENIO 867-2019, CONTRATO DE INTERVENTORÍA CCS-1250-2020 Y EL CONTRATO DE OBRA 2319-2020 OM – ATC – 06 – 2022. (REITERADA) ANÁLISIS E INFORMES DE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS EN EL CONVENIO 867-2019 Y EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CCS-1250-2022 OM – ATC – 07 – 2022. TRASLADO DE RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA DE AHORROS Y EN EL ENCARGO FIDUCIARIO. OM – ATC – 08 – 2022. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR.

De otro lado, de acuerdo con la información suministrada respecto de los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros **N°005752035371 del Banco Scotiabank – Colpatría**, donde se administran los recursos objeto del Convenio, se pudo constatar el traslado de los mismos a la cuenta del Tesoro Nacional, desde el momento de su apertura (17 – Sep – 2020), hasta los generados en el mes de octubre de 2022, los cuales se relacionan de manera detallada en el **anexo N° 1** del presente informe y que suman **\$541.505.703,81**, por rendimientos generados y **\$474.626.408,90**, por rendimientos reintegrados al Tesoro Nacional.

Ahora bien, con respecto a los rendimientos financieros que se han generado en el Encargo Fiduciario en Fiduciaria Previsora, tal como se indicó en el informe anterior, no se evidencia el traslado de dichos recursos a la cuenta del Tesoro Nacional y no se ha remitido a ésta Oficina, información respecto de la terminación y/o liquidación del contrato de fiducia, el cual, de acuerdo con comunicaciones generadas por el Supervisor del Convenio a la Alcaldía de Ibagué, debió suceder en los meses de junio o julio de 2022.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## 5. OBSERVACIONES GENERALES OCI AL INFORMES DE INTERVENTORIA RADICADOS 2022ER0027578 - 10-11-2022 - 2022ER0029522 27-11-2022 Y AL INFORME DE SUPERVISIÓN 2022IE0018419 del 26/12/2022

El informe del estado actual de ejecución, del contrato de obra 2319 de 2020, comprende el objeto de vigilancia, seguimiento y control de la interventoría con un alcance técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental a la ejecución del contrato de obra que ha celebrado el municipio de Ibagué para la construcción del Coliseo Mayor, en el parque deportivo.

El Alcance del informe incluye los siguientes aspectos:

*“1. Verificación y reporte de actividades constructivas ejecutadas en suspensión del contrato de obra.”*

No se evidencia dentro del desarrollo del informe, un comparativo ni cuantificación clara de actividades de obra ejecutadas en el tiempo de suspensión (Losa de contra piso, Muros estructurales, Muros en mampostería, Graderías, escaleras y antepechos, Instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y red contra incendio, Piso exterior en concreto reforzado, Red de acueducto y alcantarillado y Pozos y cajas de inspección), con el respectivo concepto técnico respecto al cumplimiento de las especificaciones técnica propias de cada actividad desarrollada, desde el 18 de mayo de 2022 a la fecha del reinicio del contrato de interventoría.

*“2. Valoración integral de la estructura del proyecto – verificando si lo ya instalado corresponde completamente o no a lo aprobado en la modificación de la licencia de construcción, y si estas coinciden, realizar la correspondiente valoración en materia de calidad, tanto de materiales como del proceso constructivo.”*

Respecto a este aspecto, se indica:

*“Esta interventoría ha revisado los modelos matemáticos, así como los planos presentados por el contratista a la Curaduría Urbana No.2 de Ibagué, también se realizó la revisión de los planos de taller elaborados por el contratista y podemos informar que no existe variación alguna con respecto a los últimos diseños presentados en curaduría.”*

De igual manera en el informe analizado se menciona que: se realizaron obras en el término de suspensión para garantizar la integridad y seguridad de la estructura de cubierta, como son apuntalamientos y arriostramientos entre cerchas, con lo cual se quería evitar el pandeo de las cerchas. De igual manera se realizaron reforzamientos de los nodos, teniendo en cuenta que por efectos constructivos estaban sometidos a condiciones diferentes de trabajo.

En el mismo sentido, se realiza una descripción de los procesos constructivos de las actividades propias de la interventorías, a llevarse a cabo dentro de la supervisión técnica de las obra ejecutadas, dejando la duda si se realizó el acompañamiento o no, durante el periodo de suspensión, teniendo en cuenta que en algunos apartes del informe se mencionan

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

actividades previas de verificación y durante la ejecución de algunas actividades de obra ejecutadas en suspensión, como se evidencia en algunos apartes del informe, por ejemplo:

*“Para la fundida de la placa se verificaron los niveles antes y después para garantizar espesor de losa y nivel de acabado.”, y “Las graderías se funden en sitio utilizando concreto reforzado de 4000 PSI, son en concreto arquitectónico color gris a la vista allanado y pulido, este es un concreto fluido y vibrado dispuesto en obra de la mejor calidad , para esta actividad se utiliza formaleta metálica en perfecto estado, para el armado de acero de refuerzo vertical empleado en las contrahuellas se utiliza varilla de diámetro ½ que corresponde a los ganchos distanciados a 0.15 m, conectores de cortante distanciados a 0,30 m entre ejes, cada huella mide 0,433 de altura y de espesor 0,1 m , las huellas con una medida de 0.85 m y de espesor de 0,1 m se utiliza malla electro soldada de 6 mm en todos los casos garantizando el recubrimiento de cada elemento con panelas de concreto instaladas simétricamente para no alterar la estética del elemento.”* (Subrayado fuera del texto)

No existe coherencia en el desarrollo del informe con lo indicado en las implicaciones técnicas de obras adelantadas en suspensión, porque se indica:

*“El haber acometido obras en periodo de suspensión, no solo impide la vigilancia, seguimiento y control por parte de la interventoría, que debe realizarse antes durante y posterior a cada proceso constructivo, sino que también imposibilita que se realicen los ensayos de acuerdo a la norma, así como también se verifique si se desarrollaron las pruebas de acuerdo al plan de calidad, para cada actividad identificada. En ese sentido, la mayoría de controles y pruebas que deben realizarse, no es posible aplicarlas, y se debería recurrir a pruebas destructivas a costo del contratista para poder demostrar la calidad de la obra ejecutada.”*

Con lo anterior se contradice de lo indicado en la descripción de los procesos constructivos adelantados en suspensión, donde indican que supuestamente se realizaron actividades de supervisión y control.

No se evidencian soportes que permitan verificar la ejecución de una valoración integral de la estructura, donde se realice el comparativo de lo ejecutado, respecto lo aprobado en la modificación de la licencia de construcción. De igual manera no se evidencia la cuantificación de las actividades desarrolladas en suspensión, y no es claro el balance de las obras adelantadas en suspensión.

*“3. Verificación de las quejas, advertencias, y demás observaciones técnicas que han sido generadas por los grupos de veeduría del proyecto.”*

Se presenta respuesta en cuanto las observaciones elevadas por parte de la Veeduría Ciudadana, en donde se aclara que los reforzamientos corresponden a la información que está plasmada en los planos de taller, responsabilidad del contratista de obra, y los cuales deben cumplir con las especificaciones aprobadas por la curaduría urbana en la licencia de construcción correspondiente. Dentro de la respuesta se indica:

*“Para el caso específico de las estructuras metálicas corresponde al contratista elaborar los planos de taller a partir de los planos de diseño. Las estructuras metálicas deben fabricarse teniendo en cuenta limitantes de longitud y peso para su transporte y montaje, de allí que exista*

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Mindeporte</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*la necesidad de fabricar e izar los diferentes elementos por tramos o segmentos. Dichos segmentos son unidos mediante conexiones previamente diseñadas. A criterio del constructor se determinan que conexiones se hacen soldadas o pernadas dependiendo de la conveniencia constructiva al igual que su ubicación. Con los anteriores parámetros definidos se elaboran los planos de taller que ya contienen los detalles de los tipos de conexión y su ubicación para conformar los diferentes subconjuntos que conforman la estructura. Los planos de taller son previamente presentados y aprobados por la Interventoría y el diseñador antes de iniciar su fabricación y montaje. Los planos de taller no se radican en la curaduría puesto que corresponden a planos elaborados por el contratista dentro del proceso constructivo, pero estos si hacen parte de los planos as built que el contratista entrega al finalizar el contrato.”,*

De igual manera se señala que los reforzamientos realizados por el contratista los propone en los planos taller y plan de izaje, documentos que no fueron vinculados dentro del informe para su verificación.

No hay claridad en la respuesta respecto las posibles debilidades presentadas en el proceso constructivo de la estructura metálica, según las observaciones elevadas por parte de la veeduría ciudadana.

En conclusión, en el componente técnico del informe, no se da respuesta a la totalidad de los requerimientos realizados por parte del Ministerio del Deporte, y no se evidencia de forma clara un diagnóstico técnico que permita establecer de forma asertiva las cantidades de obra y costos de las actividades ejecutadas durante la suspensión del contrato de interventoría por parte del contratista de obra.

El concepto Jurídico emitido en el informe de Interventoría debió concluir de manera más técnica, acertada, y contundente, ya que este no permite al Supervisor del convenio y al Ministerio del Deporte tomar una decisión frente al posible incumplimiento del Convenio por parte del Municipio de Ibagué, respetando su debido proceso y atendiendo las explicaciones y aclaraciones que del informe se llegan a generar con relación a lo acontecido durante el tiempo de suspensión contractual.

En el mismo sentido, es necesario tener muy en cuenta y tomar acción sobre las siguientes conclusiones:

1. “En el presente caso la suspensión fue total, pues claramente en el acta se indicó que la suspensión correspondía a la integralidad del contrato de obra 2319 de 2020, sin que las partes hubieran realizado distinción alguna de que la misma se trataba de una suspensión parcial.
2. En consecuencia, desde esa perspectiva no existía actividad alguna que pudiera realizar el contratista durante la suspensión del contrato.
3. No obstante, si bien se reconoce que excepcionalmente, aun mediando una suspensión contractual, es posible admitir la realización de actividades, siempre y cuando las mismas sean indispensables por la naturaleza misma del contrato, y tengan por propósito superar los hechos que provocaron la suspensión o que se requieran para auspiciar su reanudación, hasta la fecha las explicaciones ofrecidas por el contratista son insuficientes para considerar que las actividades que pudieron ejecutarse durante la suspensión, tienen esta condición.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

4. En consecuencia, la recomendación de la interventoría en los actuales momentos es no aceptar y por ende no pagar el valor de las actividades que llegaren a definirse como ejecutadas en los tiempos de suspensión, en consideración que no se cuentan hasta el momento con elementos para establecer que estas se encuadran dentro de las excepciones indicadas en el numeral anterior.” (Subrayado OCI)

Teniendo en cuenta lo analizado por parte del equipo OCI del MINDEPORTE desde los ámbitos Técnicos, Jurídicos y Financieros del informe de la Interventoría, la incertidumbre generalizada sobre el mismo, hace necesario que se aclare de manera directa aquellos aspectos en donde no da claridad sobre lo expuesto, más cuando la labor de interventoría en términos generales consiste en la coordinación y el control del cumplimiento de las obligaciones pactadas que se le hace al contratista de la Alcaldía de Ibagué.

También hay que recordar que las obligaciones del interventor están plasmadas en la minuta del contrato y en los estudios previos en procura del cumplimiento de las obligaciones del convenio y del contrato de obra derivado, dado que se espera que dicho experto ejecute todas las actividades que están dentro de su órbita de control para lograr que el contratista cumpla adecuadamente a lo que se comprometió, cumpliendo con las obligaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras en los términos pactados, por lo cual también es necesario que se solicite la aclaración del porque en los informes de interventoría se indicaban porcentajes en avance de obra que no correspondían a lo que actualmente se logra evidenciar.

En el mismo sentido, y conforme a las conclusiones del Informe de Supervisión presentado al despacho de la Señora Ministra mediante GESDOC 2022IE0018419 del 26/12/2022, se evidencia la necesidad de que se tomen determinaciones institucionales desde el Debido proceso correspondiente al desarrollo del convenio, que ameritan un concepto unificado desde el Comité de Contratación de acuerdo con sus funciones, y que se tenga un precedente claro, convocando a la aseguradora y generando trazabilidad

En el mismo sentido y con el fin de verificar lo evidenciado en informes anteriores al constatar la plataforma SECOP I y SECOP II, correspondiente al Convenio 867-2019<sup>1</sup>, suscrito entre Ministerio del Deporte, el Municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI), el Contrato de Interventoría CCS-1250-2020<sup>2</sup> suscrito entre Ministerio del Deporte y HM Ingeniería S.A.S. y el contrato de obra derivado identificado con el número 2319-2020<sup>3</sup> suscrito entre el Municipio de Ibagué y el Consorcio OIE Evidenciando la ausencia de la publicación de documentos y actos administrativos de los contratos objeto de revisión en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP, como se muestra a continuación:

<sup>1</sup> Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I/ Convenio 867-2019 / Ministerio del Deporte, el Municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI) /Recuperado 1/06/2022 <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-22-11581>

<sup>2</sup> Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II/ Contrato CCS-1250-2020 / Ministerio del Deporte y HM Ingeniería S.A.S. /Recuperado 1/06/2022 <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1509448>

<sup>3</sup> Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II/ Contrato CCS-1250-2020 / Municipio de Ibagué y el Consorcio OIE./Recuperado 1/06/2022 / <https://co.licitaciones.info/detalle-contrato?random=5f46901dd9f231.75070412#/>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Tabla 1: Verificación Contratos Ibagué SECOP diciembre 2022 .

DESCRIPCIÓN	ENLACE SECOP	OBSERVACIONES
<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE - IBAGUE</b> Detalle del Proceso Número ALCOLMA- LP-1079-2020	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.1450707">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.1450707</a>	Se evidencia que las Certificaciones expedidas por el Interventor para pagos no guardan relación con el porcentaje real de ejecución Se evidencia la ausencia de publicaciones de Suspensión o Prorrogas al igual que las publicaciones y aprobación de Pólizas
<b>CMA-17-2020 INTERVENTORIA INDEPORTE</b>	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.1509448">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.1509448</a>	Se evidencia la ausencia de publicaciones y aprobación de pólizas correspondientes a las modificaciones contractuales 6,7 y 8 No se evidencia gestión de prórroga o legalización de los supuestos recursos que aportará el Municipio de Ibagué para el pago del contrato
<b>CONVENIO 867 DE 2019 MINDEPORTE</b>	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-22-11581">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-22-11581</a>	Conforme a las publicaciones realizadas en el SECOP, el convenio se reinició el 9 de septiembre, y se evidencia la ausencia de publicaciones informes

Fuente: Información SECOP – Oficina de Control Interno

De lo publicado en la plataforma SECOP 2, se pudo evidenciar en los expedientes contractuales, la ausencia de publicación y aprobación de las Pólizas, informes mensuales de supervisión o ejecución contractual, tal como lo disponen las minutas y normativa aplicable de los contratos relacionados, evidenciando que la falta de publicidad no permite un adecuado seguimiento y control en tiempo real que puede ocasionar riesgos de detrimento patrimonial, puesto que no hay posibilidad de hacer advertencias sobre el cumplimiento de la suficiencia de las garantías por parte de quien resulte cesionario en un contrato estatal.

Lo anterior inobserva lo determinado en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 9 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015, artículos 7 y 8 del decreto 103 de 2015 y artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, también demuestra debilidades en la supervisión del convenio y en el contrato de Interventoría, ya que de acuerdo con la información allegada a la OCI y la consulta en SECOP II, no se evidencian notificaciones conminando al cumplimiento de las obligaciones pactadas conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de Colombia:** GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, **Artículo 123.** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)
- **Ley 1952 de 2019** “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario., **Artículo 38.** "Deberes. Son deberes de todo servidor público: **1. Cumplir y hacer**

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. **3.** Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)

- **Ley No. 80 de 1993** Artículo. 4, numeral 1,– DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Artículo . 26 de la DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)
- **Ley No.1474 de 2011-** Artículo 83 de la (...) *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.(...)* Artículo 84 de la (...) *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)*
- **Manual de Supervisión e Interventoría – MINDEPORTE-** numeral 3, sub numeral 3.1. Generales: (...) 1. Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato o convenio. 2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del Ministerio del Deporte. 3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato o convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación y cierre del expediente contractual de ser el caso.  
12. Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.  
15. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP.  
20. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término, plazos y con las condiciones estipuladas, y certificar aquello para efectos de pagos y liquidación del acuerdo, en los términos solicitados en el manual de contratación.

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Mindeporte</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

33. Estudiar y analizar los siguientes documentos entre otros: el contrato, la propuesta, el pliego de condiciones o anexo técnico y la evaluación técnica, y toda la documentación que se encuentra referenciada en el Expediente Único del Contrato, con el fin de controlar, vigilar y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato, y que a su vez, este se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas. 36. Alimentar el expediente electrónico o físico, con todo lo actuado y ejecutado hasta la liquidación o cierre, según corresponda. (...) **numeral 3, sub numeral 3.2. Administrativas:** (...) 15. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Contratación o quien haga sus veces, el archivo de la supervisión del contrato, conformado entre otros, por los siguientes documentos: Cronogramas, actas derivadas de la ejecución del acuerdo, copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados; informes de la supervisión, actas de entrega y recibo final, proyecto del acta de liquidación con su visto bueno, y todos los documentos recibidos o generados, relacionados con la ejecución del negocio contractual. 20. Mantener los expedientes contractuales en los cuales desarrolle su función de supervisión, debidamente alimentados y actualizados, así como el contratista allegue y/o cargue sus documentos de ejecución. (...) **numeral 4, INFORMES** - El supervisor o interventor deberá emitir en sus informes, recomendaciones, observaciones y conclusiones del desarrollo de sus actividades de control y vigilancia adelantadas con relación a la ejecución del objeto, obligaciones, recursos, entre otros aspectos. Así mismo, deberá velar porque requiera a los contratistas o cooperantes para que presenten información por escrito, respecto a los asuntos observados. Los aspectos relacionados con la ejecución de los recursos, deberán encontrarse sustentados en documentos de trabajo en donde se concrete la evidencia suficiente que respalde el informe, junto con las recomendaciones y sugerencias del caso. Es importante que el supervisor e interventor, mantenga informado al MINISTERIO DEL DEPORTE, sobre las irregularidades detectadas en la ejecución del negocio contractual, a fin de que en forma conjunta y oportuna, se tomen las acciones preventivas y correctivas pertinentes, sin detrimento de las demás a que haya lugar. (...) **numeral 5, FACULTADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES** (...) **CONTROLAR:** Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato, según le corresponda al supervisor o interventor. **VIGILAR:** El supervisor y/o interventor deberán comparecer con diligencia a las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual deben asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que les permita advertir cualquier situación específica. (...) **INFORMAR:** Tanto el supervisor como el interventor, deberán mantener informado a la Entidad, acerca de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.

- **Ley No 594 de 2000**, Artículo 4o. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional; c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos. e) Dirección y coordinación de la función archivística. El Archivo General de la Nación es la entidad del Estado encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación, cuya protección es obligación del Estado, según lo dispone el título I de los principios fundamentales de la Constitución Política; f) Administración y acceso. Es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley; g) Racionalidad. Los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública y como agentes dinamizadores de la acción. “las entidades estatales, conforme al artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, tienen la obligación de publicar en el SECOP «[...] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición [...]». La expresión Documentos del Proceso está definida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que: «[...] son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación».*

*No obstante, para identificar los documentos que deben publicarse, es necesario realizar una interpretación sistemática de las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, en razón a que lo ahí previsto no se trata de un listado taxativo, sino enunciativo. En ese sentido, es oportuno aclarar que, además de los documentos enlistados, el artículo 2.2.1.1.3.1 *Ibidem* recoge en la noción de Documentos del Proceso «cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación». Este mismo artículo define la expresión Proceso de Contratación como el «Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde».*

*Nótese que la norma hace referencia a los documentos «expedidos por la entidad estatal» durante el proceso de contratación, excluyendo de la noción de Documentos del Proceso los expedidos por un sujeto distinto a la entidad, salvo la oferta, la cual se incluye expresamente en el artículo 2.2.1.1.3.1.*

*En consecuencia, la interpretación sistemática de los preceptos del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el principio de publicidad, inicialmente, indica que las entidades estatales tienen la obligación de publicar todos los documentos que expidan con ocasión del Proceso de Contratación. Esto implica publicar todos aquellos documentos producidos desde la fase de planeación hasta «el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde». Por tanto, la entidad debe publicar todos aquellos documentos expedidos durante las etapas precontractual, de ejecución y*

 <b>El deporte es de todos</b>	<b>Mindeporte</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
		EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
		<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
		INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

*postcontractual en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, para cumplir el deber de publicidad regulado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.*

*De lo anterior se puede concluir que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades están obligadas a publicar en el SECOP todos los documentos relacionados con el Proceso de Contratación expedidos durante las etapas precontractual, de ejecución y postcontractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su producción. Este deber aplica a todas las modalidades de selección y entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Solo se encuentran excluidas las ofertas que no se aprobaron y los documentos expedidos en el marco de operaciones de bolsa de productos.*

*Cabe resaltar que el deber de publicar los documentos relacionados con la contratación no se encuentra regulado solamente por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esto, por cuanto la Ley 1712 de 2014, normativa de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública, señala en el literal g) del artículo 11, que todo sujeto obligado debe publicar sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de sus contratos. Dicha obligación, en principio, fue reglamentada por el Decreto 103 de 2015, hoy compilado en el Decreto 1081 de 2015. Este último señala, en el artículo 2.1.1.2.1.7, que las entidades deberán publicar en el SECOP la información de su gestión contractual. Por su parte, el artículo 2.1.1.2.1.9 expresa que las entidades deberán publicar los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición, que no son otros que los previstos en el manual de contratación, el cual debe publicarse en el sitio web del sujeto obligado. El artículo 2.1.1.2.1.10 establece la obligación que tienen las entidades de publicar en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones”.*

De no tomar acciones correspondientes a Publicar de manera oportuna los documentos correspondientes a la ejecución contractual, y no generar trazabilidad de los Presuntos incumplimientos por parte del Ente Territorial y del Contratista Interventor en el Convenio y en el Contrato respectivamente, se materializan los riesgos “ ATC/Posibilidad de afectación reputacional por la inadecuada ejecución de convenios y contratos asociados a Infraestructura Deportiva y Recreativa.” y “Riesgo BS Posibilidad de afectación económica por demoras en los procesos, multas, sanciones e incumplimientos normativos debido a la pérdida de documentos producidos al interior del proceso”.

## 6. RIESGOS CUBIERTOS

Se identificó en el mapa de Riesgos institucional, la posible materialización de los riesgos descritos a continuación:

1. Proceso Adquisición de Bienes y Servicios, riesgo de seguridad digital: Pérdida de documentos producidos al interior del proceso.
2. Proceso Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica, riesgo operativo: “Inadecuada ejecución de convenios y contratos asociados a Infraestructura Deportiva y Recreativa”.
3. Proceso Gestión Financiera y Tesorería, riesgo financiero: “Incumplir las actividades de la Gestión Financiera que no permita la optimización de los recursos asignados al Ministerio o que no refleje la realidad financiera de la Entidad”.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

4. Proceso Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica, riesgo operativo: “*Inadecuada ejecución de convenios y contratos asociados a Infraestructura Deportiva y Recreativa*”.

## 7. RESUMEN DE LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS

Código	Título
OM – ATC – 01 – 2022. (Reiterada)	Desarrollo de actividades en el proyecto con contrato de obra y contrato de interventoría suspendidos. – <b>Reiterada.</b>
OM – ATC – 02 – 2022. (Reiterada)	Seguimiento de calidad de obra por parte de la Interventoría. – <b>Reiterada.</b>
OM – ATC – 03 – 2022. (Reiterada)	Cumplimiento especificaciones técnicas cubierta coliseo mayor de Ibagué. – <b>Reiterada.</b>
OM – ATC – 04 – 2022. (Reiterada)	Cumplimiento en el Contrato de Interventoría CCS-1250-2020. – <b>Reiterada.</b>
OM – ATC – 05 – 2022. (Reiterada)	Evaluación, Aprobación y Publicación de Garantías de cumplimiento en el Convenio 867-2019, Contrato de Interventoría CCS-1250-2020 y el contrato de obra 2319-2020. – <b>Reiterada.</b>
OM – ATC – 06 – 2022. (Reiterada)	Análisis e Informes de presuntos incumplimientos en el Convenio 867-2019 y en el Contrato de Interventoría CCS-1250-2022. – <b>Reiterada.</b>
OM – ATC – 07 – 2022.	Traslado de rendimientos generados en la cuenta de ahorros y en el encargo fiduciario. – <b>Reiterada.</b>
OM – ATC – 08 – 2022.	Independencia y autonomía del Interventor. – <b>Reiterada.</b>

## 8. DESCRIPCIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA

Las oportunidades de mejora, descritas a continuación, tienen como fin prevenir la materialización de posibles riesgos, que por su detección temprana garanticen el cumplimiento del alcance del Convenio Interadministrativo y contratos derivados.

### **OM – ATC – 01 – 2022. Desarrollo de actividades en el proyecto con contrato de obra y contrato de interventoría suspendidos (REITERADA)**

#### **Condición:**

En los informes del estado actual del proyecto presentados por la Interventoría, no se evidencia una posición clara sobre las actividades de obra desarrolladas en el proyecto, durante el periodo de suspensión de los contratos de obra e interventoría, ni un diagnóstico técnico detallado que permita evidenciar el cumplimiento de las

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

especificaciones técnicas y estabilidad de la obra durante y después de su construcción.

**Recomendación Específica:**

Se recomienda tomar medidas de control respecto al posible desarrollo de actividades de obra durante el tiempo de suspensión del contrato de Interventoría y contrato de obra derivado y el cumplimiento de especificaciones técnicas y estabilidad general de la obra.

**OM – ATC – 02 – 2022. Seguimiento de calidad de obra por parte de la Interventoría (REITERADA)**

**Condición:**

No se evidencian soportes que permitan verificar las acciones tomadas por parte de la interventoría y el Ente Ejecutor, respecto a las posibles debilidades detectadas por el equipo auditor, referentes al seguimiento de calidad de la obra, evidenciado en posible desnivel en el anillo exterior de la cubierta del escenario deportivo.

**Recomendación Específica:**

- Se recomienda a la supervisión del Contrato de Interventoría por parte del Ministerio del Deporte reiterar comunicación a la Interventoría sobre la debilidad u oportunidad de mejora descrita anteriormente.
- Se recomienda a la Dirección de Recursos y herramientas del SND del Ministerio del Deporte fortalecer los controles en desarrollo de las labores de supervisión de los contratos de interventoría y/o Convenios de infraestructura deportiva.

**OM – ATC – 03 – 2022. Cumplimiento especificaciones técnicas cubierta Coliseo Mayor de Ibagué (REITERADA)**

**Condición:**

En el concepto emitido por parte de la interventoría, se indica que las obras construidas son acordes a la modificación de la licencia de construcción actualizada, no obstante, no se evidencian soportes que permitan verificar el diagnóstico y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y plan de izaje correspondiente.

De igual manera, se evidencian posibles debilidades en la revisión técnica ejecutada por parte de la Interventoría, debido a que presuntamente permitió la construcción de obras que no son acordes con los diseños aprobados y sin contar con la Modificación de la Licencia de Construcción del Coliseo Mayor de Ibagué.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

### **Recomendación Específica:**

Se recomienda verificar la posible responsabilidad de la Interventoría frente a las obras que se ejecutaron con especificaciones técnicas diferentes a las descritas en los diseños estructurales aprobados por parte del Ministerio del Deporte y la Curaduría Urbana correspondiente.

### **OM – ATC – 04– 2022. Cumplimiento del Contrato de Interventoría CCS-1250-2020 (REITERADA)**

#### **Condición:**

En el desarrollo del seguimiento especial que se lleva a cabo al Convenio Interadministrativo 867 de 2019, se evidencian posibles debilidades en el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por HM Ingeniería S.A.S, mediante la suscripción del contrato de Interventoría celebrado con el Ministerio del Deporte, para la Construcción del Coliseo Mayor de Ibagué, como son:

- Probable ejecución y pago de mayores cantidades de obra y actividades no previstas en el proyecto inicial, generando modificaciones que aparentemente no fueron informadas al Ministerio del Deporte.
- Posibles debilidades en la calidad de obra de algunas actividades en la construcción de la estructura metálica de la cubierta del escenario deportivo.
- Ejecución de actividades que aparentemente se desarrollaron con especificaciones técnicas diferentes a las descritas en los diseños estructurales y arquitectónicos previamente avalados por parte la Curaduría Urbana correspondiente.

### **Recomendación Específica:**

Se recomienda remitir comunicación escrita a la Interventoría, solicitado la aclaración respecto de las posibles debilidades en los compromisos contractuales, y de igual manera fortalecer los controles aplicados por parte de la supervisión del Ministerio del Deporte respecto el contrato de Interventoría.

### **OM – ATC – 05– 2022. Evaluación, Aprobación y Publicación de Garantías de cumplimiento en el Convenio 867-2019, Contrato de Interventoría CCS-1250-2020 y el contrato de obra 2319-2020( REITERADA)**

#### **Condición:**

De lo publicado en la plataforma SECOP 2, se pudo evidenciar en los expedientes contractuales, la ausencia de publicación y aprobación de las Pólizas, informes mensuales de supervisión o ejecución contractual, tal como lo disponen las minutas y normatividad aplicable de los contratos relacionados, evidenciando que la falta de publicidad no permite un adecuado

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

seguimiento y control en tiempo real que puede ocasionar riesgos de detrimento patrimonial, puesto que no hay posibilidad de hacer advertencias sobre el cumplimiento de la suficiencia de las garantías por parte de quien resulte cesionario en un contrato estatal.

De no tomar acciones correspondientes a Publicar de manera oportuna los documentos correspondientes a la ejecución contractual, y no generar trazabilidad de los Presuntos incumplimientos por parte del Ente Territorial y del Contratista Interventor en el Convenio y en el Contrato respectivamente, se materializan los riesgos *“ATC/Posibilidad de afectación reputacional por la inadecuada ejecución de convenios y contratos asociados a Infraestructura Deportiva y Recreativa.”* y *“Riesgo BS Posibilidad de afectación económica por demoras en los procesos, multas, sanciones e incumplimientos normativos debido a la pérdida de documentos producidos al interior del proceso”*.

**Recomendación Específica:**

Se recomienda realizar las respectivas publicaciones correspondientes a la evaluación y aprobación de las garantías y requerir al Ente Territorial para que realice las publicaciones correspondientes al Contrato de Obra 2319-2020.

**OM – ATC – 06– 2022. (REITERADA) Análisis e Informes de presuntos incumplimientos en el Convenio 867-2019 y en el Contrato de Interventoría CCS-1250-2022**

**Condición:**

Ante lo descrito en metodología del presente informe, se exponen situaciones Técnicas Jurídicas y Financieras que generan un presunto incumplimiento del Convenio 867-2019 y del el Contrato de Interventoría CCS-1250-2022.

De no tomar acciones correspondientes a Publicar de manera oportuna los documentos correspondientes a la ejecución contractual, y no generar trazabilidad de los Presuntos incumplimientos por parte del Ente Territorial y del Contratista Interventor en el Convenio y en el Contrato respectivamente, se pueden llegar a materializan los riesgos *“ ATC/Posibilidad de afectación reputacional por la inadecuada ejecución de convenios y contratos asociados a Infraestructura Deportiva y Recreativa.”* y *“Riesgo BS Posibilidad de afectación económica por demoras en los procesos, multas, sanciones e incumplimientos normativos debido a la pérdida de documentos producidos al interior del proceso”*.

**Recomendación Específica:**

Se recomienda realizar el análisis de los presuntos incumplimientos de las obligaciones del convenio y del contrato de interventoría conforme a los antecedentes, hechos y documentos allegados en virtud de la solicitud de adición por parte del Ente Territorial.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

**OM – ATC – 07 - 2022 Traslado de rendimientos generados en la cuenta de ahorros y en el encargo fiduciario. (REITERADA)**

**Condición:**

No se evidencia el traslado de los rendimientos generados en el Encargo Fiduciario a la cuenta del Tesoro Nacional para los meses en donde se presentó rentabilidad positiva, es decir: junio de 2021 (\$415.022,73), diciembre 2021 (\$66.769,35) y enero de 2022 (\$75.419,72). Adicionalmente, no se observa información relativa a la cancelación y liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil.

La anterior condición podría corresponder a un eventual incumplimiento a lo señalado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, "**Traslado de rendimientos financieros a la Nación. El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10º) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo**", así como lo indicado en el numeral 21, de la cláusula 5, del Convenio Interadministrativo, **Obligaciones generales del Ente Ejecutor para con Mindeporte**, "*Dando cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el Ente Ejecutor deberá reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros, a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo. Lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado sobre rendimientos financieros para la realización de los desembolsos por parte de Mindeporte. (...)*".

**Recomendaciones Específicas:**

- Solicitar al municipio de Ibagué, para que requiera a la Fiduciaria, en calidad de beneficiario del contrato de Fiducia, la remisión de los soportes del traslado de los rendimientos financieros generados en los encargos fiduciarios a la cuenta del Tesoro Nacional, para los meses de: junio y diciembre 2021 y enero de 2022.
- Solicitar al municipio de Ibagué, la remisión de la información concerniente al contrato de Fiducia, desde el mes de enero de 2022 hasta la fecha de su liquidación y, advertir que, en caso de no contar con ella, la misma sea requerida a la sociedad Fiduciaria, en su condición de beneficiario del contrato de Fiducia, a fin de evidenciar el valor generado por rendimientos financieros en los encargos fiduciarios, así como el respectivo traslado de los mismos a la cuenta del Tesoro Nacional, a fin de documentar el adecuado seguimiento a este aspecto realizado por el Ministerio en el presente Convenio.

**OM – ATC – 08 – 2022 Independencia y autonomía del Interventor. (REITERADA)**

**Condición:**

Como producto de la modificación N°4 del Convenio, se adicionaron obligaciones al Municipio de Ibagué, para que, en calidad de Ejecutor, aporte y pague los recursos necesarios para la

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

financiación del contrato de Interventoría, situación que podría restar independencia e imparcialidad en su labor de Interventoría, toda vez que los pagos estarán a cargo del municipio de Ibagué.

### Recomendaciones Específicas:

- Fortalecer la supervisión que realiza el Ministerio del Deporte, a fin de que la misma, pueda contar con el personal y los elementos necesarios que le permitan ejercer de manera adecuada su actividad, velar por la independencia e imparcialidad en su labor de Interventoría de la Interventoría y la correcta ejecución y entrega final de la obra.

### 9. RECOMENDACIONES GENERALES:

- Se recomienda tomar medidas de control respecto al posible desarrollo de actividades de obra durante el tiempo de suspensión del contrato de Interventoría y contrato de obra derivado.
- Se recomienda a la Dirección de Recursos y herramientas del SND del Ministerio del Deporte fortalecer los controles en desarrollo de las labores de supervisión de los contratos de interventoría y/o Convenios de infraestructura deportiva.
- Se recomienda realizar evaluación y diagnóstico de las actividades desarrolladas en los términos de suspensión del contrato de interventoría y contrato derivado de obra, con el objetivo de determinar su calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Se recomienda a la supervisión del Contrato de Interventoría por parte del Ministerio del Deporte, comunicar a la Interventoría sobre las debilidades u oportunidades de mejora descrita en el presente informe.
- Se recomienda remitir comunicación escrita a la Interventoría, solicitado la aclaración respecto de las posibles debilidades en los compromisos contractuales, y de igual manera fortalecer los controles aplicados por parte de la supervisión del Ministerio del Deporte respecto el contrato de Interventoría.
- Se recomienda a la Interventoría fortalecer los procedimientos de seguimiento a los procesos constructivos, con el objetivo de garantizar la calidad de las obras y concordancia con los diseños aprobados por la Curaduría Urbana correspondiente.
- Se recomienda verificar la posible responsabilidad de la Interventoría frente a las obras que se ejecutaron con especificaciones técnicas diferentes a las descritas en los diseños estructurales aprobados por parte del Ministerio del Deporte y la Curaduría Urbana correspondiente.
- Se recomienda realizar el análisis de los presuntos incumplimientos de las obligaciones del convenio y del contrato de interventoría conforme a los antecedentes, hechos y documentos allegados en virtud de la solicitud de adición por parte del Ente Territorial.
- Solicitar al municipio de Ibagué, para que requiera a la Fiduciaria, en calidad de beneficiario del contrato de Fiducia, la remisión de los soportes del traslado de los rendimientos financieros generados en los encargos fiduciarios a la cuenta del Tesoro

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Nacional, para los meses en que se tuvo rentabilidad positiva, es decir, junio y diciembre 2021 y enero de 2022.

- Solicitar al municipio de Ibagué, la remisión de la información concerniente al contrato de Fiducia, desde el mes de enero de 2022 hasta la fecha de su liquidación y, advertir que, en caso de no contar con ella, la misma sea requerida a la sociedad Fiduciaria, en su condición de beneficiario del contrato de Fiducia, a fin de evidenciar el valor generado por rendimientos financieros en los encargos fiduciarios, así como el respectivo traslado de los mismos a la cuenta del Tesoro Nacional, a fin de documentar el adecuado seguimiento a este aspecto realizado por el Ministerio en el presente Convenio.
- Se recomienda Fortalecer la supervisión que realiza el Ministerio del Deporte, a fin de que la misma, pueda contar con el personal y los elementos necesarios que le permitan ejercer de manera adecuada su actividad, velar por la independencia e imparcialidad en su labor de Interventoría de la Interventoría y la correcta ejecución y entrega final de la obra.
- Se recomienda a la supervisión de la Interventoría y a la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, verificar el Cumplimiento del Contrato de Interventoría CCS-1250-2020, a fin de fortalecer los controles existentes y de ser necesario tomar las medidas correspondientes al posible incumplimiento del Contrato de Interventoría.
- Solicitar al Ente Ejecutor o al Interventor, copia de los informes de Gestión o Rendición de Cuentas pendientes por remitir de enero de 2022 hasta su liquidación, emitidos por la Sociedad Fiduciaria, con el fin de documentar las obligaciones contenidas en el artículo 91, de la ley 1474 de 2011, respecto del manejo de anticipos en contratos de licitación pública.
- Conforme a las oportunidades de mejora sugeridas desde la Oficina de Control Interno y las conclusiones del Informe de Supervisión presentado al despacho de la Señora Ministra mediante GESDOC 2022IE0018419 del 26/12/2022, se recomienda se gestione la posición institucional clara por parte del comité de contratación de acuerdo con sus funciones.

Cordialmente,

Oficio Remisorio Firmado Por:

**ANDRÉS GALVIS PINEDA**

Jefe Oficina Control Interno (E)

Reviso: Andrés Galvis Pineda - Profesional Especializado - OCI  
Proyectó: Equipo auditor para el seguimiento Especial Convenio 867-2019 OCI 2022